

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de marzo de 2023, siendo las 11:00 horas se reúne, en acto privado, la MESA DE CONTRATACIÓN en la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, compuesta por:

PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio

SECRETARIO

Cándido Montoya Fernández de la Reguera, Administrativo

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

Guillermo Lago Núñez, Secretario

VOCAL INTERVENTORA

Dolores del Pilar González Espinosa, Interventora

VOCAL SERVICIOS JURIDICOS

Enrique Rosendo Fernandez Rivas, Técnico

SERVICIOS JURIDICOS

Héctor Hernández Martínez, Técnico

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del informe relativo a la baja presentada con el fin de continuar con el procedimiento de licitación.

CUESTIONES PREVIAS

Al inicio de la sesión se informa que el día 14 de marzo de 2023 se ha presentado a través de la oficina de registro telemático del Consorcio por la licitadora ACUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. un escrito de alegaciones al expediente 1/22 .- Obra CIAP en virtud del cual se arguye que la mesa ha incurrido en error de carácter material o aritmético en la valoración de la oferta presentada por Solar Jiennense SL, conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procede al análisis de la referida alegación de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X, Apartado 1 C del procedimiento de licitación:

“c) Experiencia previa en instalaciones similares a la propuesta. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

Experiencia previa en instalaciones similares, considerándose como tal aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

☐ *Potencia instalada: de orden de magnitud de 100 KW.*

☐ *Ubicación: entornos urbanos.*

☐ *Normativa aplicable: reglamentaciones y normas técnicas que son de aplicación para el diseño, montaje y puesta en servicio de una instalación fotovoltaica vigentes a la fecha de publicación.*

Valoración: Se valorará con el máximo de puntuación a la entidad que acredite una mayor experiencia. Para la puntuación de las propuestas, se empleará la siguiente fórmula:

$$POi = 7,5 \times MPI / Pi$$

POi = Puntos de la oferta i.

MPI = Mayor potencia instalada (Potencia de la oferta que mayor número de KW

acredite en plantas de orden de magnitud similar)

Pi = Potencia instalada de la oferta que se puntúa.

Nota: Se tomará como valor de referencia a efectos del cálculo de puntuación las instalaciones de mayor potencia instalada, despreciándose para el cálculo las de menor potencia.”

Considerando lo dispuesto en el Anexo X Apartado 1C, y a la vista de la oferta contenida en el Anexo IX presentada por la licitadora Solar Jiennense S.L., la mesa concluye que procede la inadmisión de las referidas alegaciones al haberse formulado la valoración correspondiente conforme a los criterios del Pliego, que constituye ley del presente procedimiento de contratación.

A continuación se continúa con la sesión de acuerdo con el orden del día previsto.

1.- Aprobación del Acta anterior.

Al inicio de la Sesión se somete a consideración de los integrantes de la Mesa el Acta de 9 de febrero de 2023, resultando APROBADA por todos los presentes.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del informe relativo a la baja presentada con el fin de continuar con el procedimiento de licitación.

Según lo acordado por la mesa de contratación de 9 de febrero de 2023, el 14 de febrero de 2023 se dio concedió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a Solar Jiennense SL, plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación necesaria para la justificación de la anormalidad de su oferta.

El 20 de febrero de 2023 se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público escrito de justificación de oferta anormalmente baja de Solar Jiennense SL, de que se da traslado a los servicios técnicos del Consorcio para su valoración.

Con fecha 22 de marzo de 2023 se emite informe técnico favorable, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DESPROPORCIONADA DE “SOLAR JIENNENSE S.L.” RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

PODER ADJUDICADOR	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE
N.º EXPEDIENTE CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE	2022/90
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), GESTIONADAS A TRAVÉS DEL CONSORCIO
REDACTOR PROYECTO	D. Fernando Pérez Albalade (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC)

I. OBJETO.

No tengo ningún conflicto de intereses con la empresa licitadora a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Dicho esto, se redacta el presente informe por el técnico municipal que suscribe con el objeto de informar sobre la justificación de oferta con valores anormalmente bajos presentada por la empresa “SOLAR JIENNENSE S.L.” con CIF: B23039480, dando contestación a la solicitud de ratificación y justificación de la oferta realizada para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de ejecución “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100 KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”. 01/22.-Obra CIAP.

En aplicación del artículo 13 de la LCSP, se trata de un CONTRATO DE OBRA que, por razón de los criterios de valoración establecidos, se tramitará mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el Artículo 159 de LCSP.

A petición de la Mesa de Contratación se indica que se analice en detalle la oferta y la justificación a la misma presentada por “Solar Jiennense S.L.”, con especial atención, sin carácter excluyente, a la vista de las observaciones que se les han expuesto.

II. ANTECEDENTES.

El objeto que persigue esta licitación es el de fijar las condiciones que han de regir en las obras contempladas en el proyecto de ejecución “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100 KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, sita en el Paraje el Vínculo, S/N, provincia de Almería con referencia catastral 04079032001240001AY, que se tramitará con carácter ordinario.

Las actuaciones que se va a llevar a cabo están definidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Pérez Albalate (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC) con firma digital de fecha 10/2022, necesarias para la instalación consistente en una planta de generación de energía eléctrica compuesta por medios de módulos solares fotovoltaicos sobre un uno de los edificios que componen la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Roquetas de Mar, gestionadas a través del Consorcio, y cuyo expediente es el 2022/90.

El proyecto fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, 28/11/2022, con número de expediente 2022/90, previo informe de supervisión favorable con fecha 19/11/2022 del Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designado como técnico de apoyo al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente Almeriense.

Se hace constar que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.147,94 €) más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EURO CON SIETE CÉNTIMOS (39.931,07 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO 230.079,01 €.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el Art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente licitación se establece en la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.147,94 €). Los precios están calculados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

En el acto celebrado el 20 de enero de 2023, la Mesa de Contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE UNO que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Una vez examinada y revisada, se determinan que hay cinco (5) empresas licitadoras que se les ha de requerir documentación administrativa a aportar para proceder a la subsanación y continuar en el procedimiento. Estas empresas son:

- 1. CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216*
- 2. GIGOSA, S.L. con CIF: B04144523*
- 3. PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS con CIF: B19582394*
- 4. SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF: B23039480*
- 5. AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. con CIF: A85788073*

Para todas estas empresas licitadoras, la documentación a aportar es el “Anexo III, apart. 5º.- Compromiso de adscripción de medios personales”.

En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 09 de febrero de 2023, se revisa la documentación requerida a los licitadores admitidos provisionalmente, determinando y verificando que todos han procedido a la subsanación correspondiente en fecha. Por tanto, tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso; se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR		CIF
1	CAMBIO ENERGÉTICO S.L.	B10481216
2	FILASOL INGENIERIA SLU	B04686172

3	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.	B984432 94
4	GIGOSA	B041445 23
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	B195823 94
6	SOLAR JIENNENSE S.L.	B230394 80
7	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.	B064188 67
8	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U	A857880 73
9	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	A916142 63
1 0	KONERY EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L.	B737044 05
1 1	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L.	B042547 93
1 2	INGENALIUM, S.L.	B738856 75
1 3	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U.	B042464 01

Asimismo, a requerimiento del Presidente de la Mesa, y por tratarse de una licitación por sistema telemático, se procede al análisis del ANEXO IX, Criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, con el fin de comprobar las ofertas económicas y demás criterios objetivos de la licitación de referencia. Por consiguiente, se procede a la valoración de las ofertas en base a los criterios que se tienen en consideración para la adjudicación del contrato contiene en el ANEXO X.

A la vista de los resultados obtenidos, se considera que la oferta presentada por la mercantil “SOLAR JIENNENSE S.L.” con CIF: B23039480, contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requiere en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores, tal como dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan los establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR SOLAR JIENNENSE S.L., COMO JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMAL.

Con fecha 16 de febrero de 2023, presenta documento justificativo de la oferta anormalmente baja. Dicha documentación presentada por la mercantil pretende dar la información precisa y adecuada respecto a las consideraciones tomadas a la hora de realizar el estudio económico que en su momento se elaboró para presentar la oferta de la mercantil y, al mismo tiempo, ofrecer la máxima garantía a la Mesa de Contratación al objeto de no considerar como anormal o desproporcionada la oferta de 109.298,86 € (IVA excluido) que se realizó. Esta información la dividen en (2) dos bloques A y B.

Bloque A:

A modo de resumen especifican que:

- *Cuentan en plantilla con todo el personal necesario, en todos los ámbitos (ingeniería, administración instaladores, etc.) para la ejecución de los trabajos necesarios no necesitándose así la subcontratación de empresas externas, haciendo de esta manera esta circunstancia más económica el coste de los gastos necesarios que cualquier otra empresa que requieran personal externo.*
 - *Cuentan con una trayectoria de más de 40 años en el mercado fotovoltaico, teniendo gran solvencia económica y contando con una amplia cartera de proveedores con las que cuentan con unas condiciones económicas muy ventajosas para la adquisición de los materiales necesarios respecto al resto de empresas del mercado.*
- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción. (AHORRO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS)*
- *Utilizarán mano de obra directa, con personal de plantilla y medios auxiliares propios ofreciendo así ahorro mayor en precios de mercado sobre otras empresas que no disponen. Asimismo, cuentan con personal propio especializado en el montaje de cuadros eléctricos.*
 - *Cuentan con parque propio de maquinaria, herramienta y vehículos de tal forma que no dependen de terceros en obras por plazo o urgencia. Además, cuenta*

con la existencia de los módulos fotovoltaicos adquiridos previamente, por lo que ese material ya está acopiado en sus instalaciones.

- *Como ya se ha citado anteriormente, la mercantil cuenta para la adquisición de los materiales necesarios para la realización de las obras con proveedores con los que llevan trabajando muchos años y con las que disponen de unas condiciones de compra muy ventajosas. Especifican proveedores de los principales materiales necesarios para la obra, así como los precios de adquisición de esos materiales pudiéndose ver en los cuadros descompuestos que aportan al presente documento justificativo.*

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. (CONDICIONES FAVORABLES DE QUE SE DISPONE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS).

- *Argumentan que cuentan con un servicio postventa y de mantenimiento implantando desde hace muchos años que se encargan del mantenimiento de todas las instalaciones que realizan, empleando personal propio para dar cumplimiento al compromiso durante el tiempo comprometido, no recurriendo así a subcontratación externa de especialistas.*

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. (INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS)

- *Tienen previsto ofrecer para el mantenimiento de la instalación una configuración de la plataforma web FusionSolar del fabricante de inversores Huawei así como la implementación en las instalaciones de los accesorios de comunicación necesarios, para el control de la instalación. Este sistema permite ofrecer un seguimiento dentro de la plataforma del rendimiento del sistema fotovoltaico y verificar la existencia de cualquier problema o informe de fallas que haya tenido.*
- *También, el inversor propuesto incorpora a su entrada todas las protecciones de corriente continua necesarias en estas instalaciones, pudiendo realizar el tendido de los string directamente desde los módulos fotovoltaicos hasta los inversores, siendo monitorizada cada una de las entradas desde el sistema de control. Con esta propuesta se permite justificar un menor costo en la implementación de protecciones en corriente continua.*

Bloque B:

Desglosan la oferta, ofreciendo toda la información relativa al estudio de costes directos de cada una de las unidades del proyecto, las ofertas recibidas para calcular el mismo, el análisis de costes indirectos conforme al planteamiento para desarrollar la obra en tiempo y forma.

Justifican la estructura de costes que les lleva a considerar el valor económico de su oferta en 109.298,86 € (IVA excluido) haciendo un estudio pormenorizado de costes de la obra. Ésta estructura de costes se basa en tres (3) grupos:

- Costes directos. Los cuales representan el coste puro del proyecto, descomponiéndose en materiales y mano de obra.
- Costes indirectos. En este proyecto se considera un 3 %. Son costes asociados al personal técnico, así como medios auxiliares necesarios para llevar a cabo el trabajo.
- Gastos generales. Éste depende en su mayor parte de la producción o de la facturación que la mercantil realice, siendo por tanto inherente a la cifra de 109.298,86 €. Se considerará un 13 %.

A la consideración de estos (3) tres costes se le añade un porcentaje final de 6 % sobre el valor de la ejecución material del presupuesto por la necesidad de la mercantil de preservar un volumen de negocio y una posición predominante en el mercado fotovoltaico, justificando así la suma ofertada.

Tabla Resumen Presupuesto

	Coste de los Materiales	78.654,16 €
	Coste de Mano de Obra	10.168,44 €
	Coste de la maquinaria	350,00 €
	Costes Directos	89.172,60 €
3%	Costes indirectos	2.675,18 €
	P.E.M.	91.847,78 €
13%	GG	11.940,21 €
6%	BI	5.510,87 €
PRECIO LICITACIÓN SOLAR JIENNENSE (sin IVA)		109.298,86 €

Para finalizar, realizan un estudio de costos comparando los precios de la licitación y los precios en la oferta que presentan de manera detallada adjuntando oferta de cada una de las mediciones según distintos proveedores con fecha actualizada (costes materiales y mano de obra). Como documentación anexa presentan también las cartas de compromiso de los distintos proveedores que se comprometen a suministrar estos materiales relacionados con la oferta para la ejecución de la obra.

Justificación desglose de costes del Personal. Precio de la hora de mano de obra.

Se procede a comprobar el precio de hora de mano de obra en la oferta realizada por la mercantil, determinándose por el convenio colectivo de referencia que corresponde y para verificar si cumplen con éste.

Dicha estimación del presupuesto del coste de mano de obra en la preparación de la oferta se ha debido de realizar a partir del Convenio de referencia: Convenio Colectivo para el Sector del Comercio del Metal y la Electricidad de la provincia de Jaén. Años 2022, 2023 y 2023 de fecha 1 de diciembre de 2022 con código de Convenio 23000325011984. Asimismo, se hace constar que dicho presupuesto se debe establecer según convenio y categorías indicadas, actualizados conforme a las subidas de SMI aprobadas desde la entrada en vigor del convenio hasta la fecha, e incluyen todos los conceptos derivados de los costes salariales (sueldo líquido, Seguridad Social, vacaciones, etc.), a los que se añaden otros gastos directos e indirectos, costes de estructura, beneficio empresarial e IVA.

Pues bien, tomando como referencia el Convenio Colectivo citado, se obtiene que la máxima categoría profesional para esta oferta es el de Ingeniero Técnico Industrial Eléctrico tiene como sueldo líquido 1.271,15 € al mes (Titulado de Grado Medio para el año 2023). A este importe hay que sumarle las vacaciones, que sería 105,93.-€ (un mes), y finalmente la Seguridad Social del trabajador (que sería en torno a un 35 %) 444,90.-€. Sumando estos importes, se obtiene un valor de 1.821,98.-€ en total al mes. Seguidamente, si este importe se divide entre los 22 días hábiles que tiene el mes se obtiene la cuantía de 82,82.-€/día hábil. Por último y finalmente, si se divide el importe de día hábil entre las 8 horas que por convenio tiene el trabajador, se obtiene un valor de 10,35.-€/hora como coste salarial.

Se observa con la deducción anterior que la diferencia entre lo ofertado por la mercantil de 20,10.-€ (en este caso una hora de mano de obra para el Ingeniero técnico Industrial eléctrico) en la oferta respecto al valor deducido por el Convenio Colectivo aplicable, se obtiene una diferencia de 9,60.-€. Es decir, un 47,76 % que se repartiría entre Gastos Generales (costes de la estructura de la empresa) y Beneficio Industrial.

IV. CONCLUSIONES

Tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, así como la cláusula de ofertas anormalmente bajas del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, se considera procedente a la admisión de la justificación presentada por la empresa licitadora "SOLAR JIENNENSE S.L." con CIF: B23039480 al estimar que la información recabada explica la reducción de costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, la oferta, a priori, pueden ser cumplida a pesar de la inclusión de valores anormales.

Finalmente, y en virtud también de los antecedentes descritos anteriormente, se informa que la empresa “SOLAR JIENNENSE S.L.” SÍ justifica suficientemente la oferta presentada con valores anormalmente bajos. Una vez entrada en el estudio de la misma, la justificación aportada por la mercantil demostrando que puede ejecutar la prestación de la obra de forma viable con ajuste a las cláusulas del contrato se puede entender adecuada.

Es por lo que el técnico municipal que suscribe emite INFORME FAVORABLE a la aceptación de la oferta de la mercantil “SOLAR JIENNENSE S.L.” en base a la justificación de valores desproporcionados, proponiendo a la mesa de contratación la aceptación de la misma. No obstante, la mesa de contratación, con superior criterio estimara lo que considere más adecuado.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). 01/22.-Obra CIAP.”

Admitida la justificación de baja por SOLAR JIENNESE S.L. se procede a la clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores, resultando el siguiente cuadro:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO	AUMENTO PLAZO GARANTIA	EXPERIENCIA PREVIA	TOTAL PUNTOS
1	SOLAR JIENNENSE SL	78,93	7,5	7,5	93,93
2	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA	85	7,5	0,39	92,89
3	INGENALUM	78,46	7,5	0,41	86,37
4	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA SL	72,62	7,5	0,75	80,87
5	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	72,51	7,5	0,08	80,09
6	GIGOSA SLU	67,74	7,5	2,19	77,43
7	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	69,1	7,5	0,54	77,14
8	KONERY EFICIENCIA ENERGÉTICA SL	68,97	7,5	0,09	76,56
9	INGEMONT TECNOLOGIAS SA	68,71	7,5	0	76,21
10	PRODESUR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	67,16	7,5	0,14	74,8
11	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.	66,27	7,5	0,08	73,85
12	CAMBIO ENERGETICO SL	61,92	7,5	0,25	69,67

Por todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación ACUERDA:

Primero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de SOLAR JIENNESE S.L., al presentar la oferta mejor valorada.

Segundo.- Proceder a las comprobaciones necesarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Tercero.- Requerir a SOLAR JIENNESE S.L. según se dispone en el apartado 21.1.2.- del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la presentación de la siguiente documentación, previa a la adjudicación.

- a) Declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.
- d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental
- e) Garantía definitiva prevista en la Cláusula 22.2 del PCAP del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, más la garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, lo que asciende a un total de 10.929,88 euros.
- f) Declaración responsable de protección de los menores.
- g) Personas trabajadoras con discapacidad.
- h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:05 horas de todo lo cual yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.